



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda
Tesorería General**

RESOLUCIÓN No. 0303 DEL 4 DE MARZO DE 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 817 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA ACCEDER AL INCENTIVO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA 2026

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto municipal No. 264 de 2018, modificado por los Decretos 212 y 344 de 2021, el Decreto 341 del 30 de diciembre de 2022, los artículos 3, 13, 30, 47, 48, 68, 71, 76, 79, 134, 347, 350 y 479 del Estatuto Tributario Municipal, los Acuerdos 262 de 2022 y 342 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Armenia a través del artículo 9 del Acuerdo 342 de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS TRANSITORIOS"*, autorizó, para la vigencia fiscal 2026, un incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado del quince por ciento (15%) del valor liquidado por el mismo concepto, para aquellos contribuyentes que no presentaran saldos en mora y realizaran el pago total de su obligación en el plazo otorgado por la Secretaría de Hacienda en el calendario tributario.

Que, en virtud de lo anterior y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, la Secretaría de Hacienda expidió la Resolución No. 817 del 10 de diciembre de 2025 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* en cuyo artículo 2 fijó como fecha límite para acceder al incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, el día 31 de marzo de 2026.

Que por medio del Decreto No. 025 de 2026, el Alcalde Municipal suspendió los términos respecto de la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la Administración Municipal, para la contestación de documentos, memoriales o recursos, presentación de propuestas y vencimientos tributarios, durante los días 30 y 31 de marzo de 2026, con motivo de la celebración de la Semana Mayor.

Que atendiendo la necesidad de los contribuyentes de acceder al incentivo por pronto pago, así como la suspensión de términos decretada para los días 30 y 31 de marzo de 2026, estima este Despacho pertinente ampliar el plazo para acceder a dicho beneficio.

Por lo expuesto, el secretario de Hacienda del Municipio de Armenia,



NIT: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 0303 DEL 4 DE MARZO DE 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 817 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA ACCEDER AL INCENTIVO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 2 de la Resolución No. 817 del 10 de diciembre de 2026, en el sentido de ampliar el plazo para acceder al incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2. INCENTIVO POR PRONTO PAGO. Los contribuyentes y responsables del Impuesto Predial Unificado que realicen el pago total de la obligación liquidada para la vigencia 2026, a más tardar el día 29 de mayo de 2026, y no registren saldos en mora, podrán acceder a un incentivo por pronto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor liquidado por dicho concepto para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 342 de 2025.”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE

Dada en Armenia, Quindío, el día 4 de marzo de 2026.

es. Ande Per L

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda

Proyectó y elaboró: *J*
Juan David C. Valderrama
P.E. Fiscalización y Liquidación.



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0343 DEL 9 DE MARZO DE 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 817 DE 2025 Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL BIMESTRE 1 DE 2026

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto municipal No. 264 de 2018, modificado por los Decretos 212 y 344 de 2021, el Decreto 341 del 30 de diciembre de 2022, los artículos 3, 13, 30, 47, 48, 68, 71, 76, 79, 134, 347, 350 y 479 del Estatuto Tributario Municipal y

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, en virtud de lo cual tiene el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de las funciones, en el marco de la Constitución y la Ley.

Que el Estatuto Tributario Municipal en su artículo 13 facultó al Secretario de Hacienda para expedir anualmente el calendario tributario municipal, donde se establezcan los plazos y demás requisitos (formales y sustanciales) para la declaración y pago de los tributos administrados el Municipio de Armenia.

Que a través de la Resolución No. 817 del 10 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 303 del 4 de marzo de 2026, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se estableció como fecha de presentación de la declaración y pago de la retención del impuesto de industria y comercio correspondiente al bimestre 1 de 2026, las siguientes fechas:

Si el último dígito es:	Fecha límite bimestre Enero - Febrero	Fecha límite bimestre Marzo - Abril	Fecha límite bimestre Mayo - Junio
1 o 2	9 de marzo de 2026	11 de mayo de 2026	13 de julio de 2026
3 o 4	10 de marzo de 2026	12 de mayo de 2026	14 de julio de 2026
5 o 6	11 de marzo de 2026	13 de mayo de 2026	15 de julio de 2026
7 o 8	12 de marzo de 2026	14 de mayo de 2026	16 de julio de 2026
9 o 0	13 de marzo de 2026	15 de mayo de 2026	17 de julio de 2026
Si el último dígito es:	Fecha límite bimestre Julio - Agosto	Fecha límite bimestre Septiembre - Octubre	Fecha límite bimestre Noviembre - Diciembre
1 o 2	7 de septiembre de 2026	9 de noviembre de 2026	18 de enero de 2027
3 o 4	8 de septiembre de 2026	10 de noviembre de 2026	19 de enero de 2027
5 o 6	9 de septiembre de 2026	11 de noviembre de 2026	20 de enero de 2027
7 o 8	10 de septiembre de 2026	12 de noviembre de 2026	21 de enero de 2027
9 o 0	11 de septiembre de 2026	13 de noviembre de 2026	22 de enero de 2027



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0343 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Que, desde el día 1 de enero de 2026, el Municipio de Armenia realizó una actualización de su sistema de información tributaria, y con ello, el portal tributario puesto a disposición de los ciudadanos para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio y su retención en la fuente.

Que el portal tributario del Municipio de Armenia es una herramienta que facilita a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, al permitir la presentación oportuna, segura y eficiente de las declaraciones tributarias, así como de su respectivo pago.

Que la actualización del portal tributario, y el cambio del procedimiento de presentación, habilitación y firma electrónica, puede ocasionar dificultades a los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio obligados a declarar la retención del bimestre 1 de 2026.

Que previendo lo anterior, y con el fin de permitir que los agentes retenedores cuenten con un periodo de adaptación a la actualización del portal tributario, se estima necesario ampliar el plazo para la presentación de la declaración de retención en la fuente correspondiente al bimestre 1 de 2026.

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia

RESUELVE

PRIMERO. MODIFÍQUESE el artículo 9 de la Resolución No. 817 de 2025, modificada por la Resolución No. 303 del 4 de marzo de 2026, en el sentido de ampliar el plazo para presentar la declaración y pago de la retención a título de industria y comercio, correspondiente al bimestre 1 de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. PLAZOS PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Armenia deberán presentar la declaración y pago simultaneo de las retenciones del periodo gravable 2026, en las fechas que se indican a continuación, atendiendo al último dígito del NIT antes del dígito de verificación del agente retenedor o autorretenedor que conste en el certificado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así:

Si el ultimo dígito es:	Fecha límite bimestre Enero - Febrero	Fecha límite bimestre Marzo - Abril	Fecha límite bimestre Mayo - Junio
1 o 2	23 de marzo de 2026	11 de mayo de 2026	13 de julio de 2026
3 o 4	24 de marzo de 2026	12 de mayo de 2026	14 de julio de 2026
5 o 6	25 de marzo de 2026	13 de mayo de 2026	15 de julio de 2026
7 o 8	26 de marzo de 2026	14 de mayo de 2026	16 de julio de 2026
9 o 0	27 de marzo de 2026	15 de mayo de 2026	17 de julio de 2026
Si el ultimo dígito es:	Fecha límite bimestre Julio - Agosto	Fecha límite bimestre Septiembre - Octubre	Fecha límite bimestre Noviembre - Diciembre



NIT: 890000464-3
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0343 DEL 9 DE MARZO DE 2026

1 o 2	7 de septiembre de 2026	9 de noviembre de 2026	18 de enero de 2027
3 o 4	8 de septiembre de 2026	10 de noviembre de 2026	19 de enero de 2027
5 o 6	9 de septiembre de 2026	11 de noviembre de 2026	20 de enero de 2027
7 o 8	10 de septiembre de 2026	12 de noviembre de 2026	21 de enero de 2027
9 o 0	11 de septiembre de 2026	13 de noviembre de 2026	22 de enero de 2027

Las declaraciones de retención deberán presentarse exclusivamente de manera virtual, a través del portal tributario habilitado por el Municipio de Armenia en la página web: www.armenia.gov.co.

Las declaraciones enviadas a correos electrónicos institucionales se tendrán como no presentadas, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

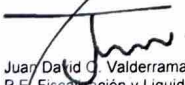
PARÁGRAFO: Conforme lo dispone el artículo 329 del Estatuto Tributario Municipal, las declaraciones de retención en la fuente que sean presentadas sin pago total previo no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el día 9 de marzo de 2026.


YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda


Proyectó: Juan David C. Valderrama
P.E. Fiscalización y Liquidación – Tesorería General
Jefatura de Ingresos – Subsecretaría de Hacienda